

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

Año C

**BO N° 80**

14 de Julio de 2017

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1094-DH/2016.-**

**EXPTE. 765-425/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Coordinadora del Programa con Mas Derechos Mas Igualdad - dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Genero del Ministerio de Desarrollo Humano a la Tec. en Psicoterapia de Pareja y Familia **STELLA MARIS URO, D.N.I. N° 13.284.575**, con retroactividad al día 01 de Febrero de 2016.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3056-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 664-202/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Desarrollo Productivo, perteneciente a la Jurisdicción "P" -Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, solicita la trasferencia de créditos entre partidas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 8/9 y a los efectos de su regularización administrativa,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N° 5913, como a continuación se indica:...

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3243-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-144/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar en cuanto corresponda el Decreto N° 071-ISPTvV-2015 de fecha 11 de Diciembre de 2015 y dejar sin efecto el Decreto N° 3508-IPySP-2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese la nueva Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme se indica en el Anexo I, II y III del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Créase la COORDINACIÓN DE GESTIÓN OPERATIVA dependiente de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA y VIVIENDA, asignándole las misiones y funciones que se consignan en el Anexo IV del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Modifícase la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme se indica a continuación:

**SUPRIMASE:**

**JURISDICCION: V6 A DIRECCION DE TIERRAS FISCALES RURALES**

**Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR**

**1 – DIRECTOR**

**1 Sub Total de Cargos Suprimidos**

**CREASE EN:**

**JURISDICCION: V1 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**Escalafón-B 0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA**

**1 – COORDINADOR DE GESTION OPERATIVA**

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébese la nueva Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme se indica en el Anexo V del presente Decreto, con las Misiones y Funciones asignadas a los Distintos Departamentos en el Anexo IV.-

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3263-HF/2017.-**

**EXPTE. 500-115/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular; encárguese la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, **Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3264-HF/2017.-**

**EXPTE. 0500-115/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3292-DH/2017.-**

**EXPTE. N° 765-162/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la TEC. EN PSICOTERAPIA DE PAREJA Y FAMILIA **STELLA MARIS URO, D.N.I.N° 13.284.575**, al cargo de Coordinadora del Programa con Mas Derechos Mas Igualdad, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Genero del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3445-E/2017.-**

**EXPTE. 1050-1009/2012.-**

**C/Agedos.: 1056-10515/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción de **CESANTIA**, de los cuadros de la Administración Pública, al Agente Raúl Horacio González, D.N.I. N° 23.984.484, Maestro Especial de Educación Musical, de la Escuela Normal "Gral. José de San Martín"; de San Pedro de Jujuy, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, conformidad con lo dispuesto' por el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente Provincial.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar al Sr. Raúl Horacio González de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 3520-A/2017.-**

**EXPTE. N° 1100-97/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**VISTO:**

Los presentes obrados en virtud del cual el Ministerio de Ambiente solicita la modificación del presupuesto 2017 mediante transferencias de fondos de distintas partidas de diversas U. de O. y la creación de una nueva partida específica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 18 de autos consta la intervención de la Secretaría de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a fojas 19, la Dirección Provincial de Presupuesto considera reunidos los requisitos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001/2017, conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3534-G/2017.-**

**EXPTE. 400-3396-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Licenciada en Comunicación Social **ELIANA CECILIA SALTO BRAJCICH, D.N.I. N° 27.572.903.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3616-HF/2017.-**

**EXPTE. 0500-337/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, **Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3642-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 500-254/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2017.-**

**VISTO:**

Las Leyes N° 5875 y N° 6001 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las atribuciones que le otorga el artículo 4° de la Ley N° 5.875 Orgánica del Poder Ejecutivo y artículo 14 inciso 6) de la Ley N° 6.001 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017- es criterio transferir la Dirección Provincial de Personal a la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Transfiérase la Dirección Provincial de Personal a la Jurisdicción "C1" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de presente ejercicio Ley N° 6001 conforme el siguiente detalle:

**TRANSFIERESE DE:**

**JURISDICCION "A" GOBERNACION**

**U. de O. A2H DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

**A:**

**JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA**

**U. de O. C1 MINISTERIO**

**DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL**

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior el personal de la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL pasará a desempeñar sus funciones bajo dependencia del Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-**Facúltese el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección Provincial de Personal, al solo efecto de mantener la integridad y universalidad de la información contable, a registrar en el SIAF la ejecución del gasto público en las partidas presupuestarias de la respectiva Unidad de Organización correspondiente a la Jurisdicción A, hasta tanto se distribuya la Planta de Personal permanente, los Contratos de Servicios y los créditos presupuestarios entre los correspondientes Ministerios y Unidades de Organización.-

**ARTICULO 4°:** Facúltese a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

**ARTICULO 5°.-** Déjese sin efecto toda norma que se oponga a lo establecido en el presente.-

**ARTICULO 6°.-**Las disposiciones del presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.-

**ARTICULO 7°.-**El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 8°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma integral -Mese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3710-E/2017.-**

**EXPTE. 200-131/2016.-**

**C/ A dedos: 200-160/16; 1050-497/16 y 1050-924/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA FRANCISCA LUZ ELAIS, D.N.I. N° 06.515.601**, en contra de la Resolución N° 857-E-16 de fecha 13 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

**ARTICULO 3°.-** Remítase los obrados al Consejo Directivo del Colegio de Abogados a fin que analice la conducta del Dr. Aníbal Massaccesi, y de estimarlo procedente, remita los antecedentes al Tribunal de Ética y Disciplina de la Institución.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3729-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 0500-337/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3739-S/2017.-**

**EXPTE. N° 200-83/17.-**

**Agdos. Exptes. N° 700-126/15; N°714-328/15 y N° 714-1791/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Pedro Octavio Figueroa, en su carácter de Apoderado Legal de la **Sra. VARGAS CARMEN ROSA, D.N.I. N° 10.618.382**, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 321-S-16, de



fecha 18 de marzo de 2016, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3746-E/2017.-**  
**EXPTE. 200-51/2016.-**

**C/ Agedos. : 1050-962/15 y 1050-124/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA TEOFILA REYNALDEZ AYALA D.N.I. N° 16.971.576**, en contra de la Resolución N° 0192-E-16 de fecha de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3748-E/2017.-**  
**EXPTE. 200-84/2016.-**

**C/ Agedos.: 200-85/15;1050-354/16;1050-929/15 y 1050-961/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA NORMA DEL VALLE ORTEGA, D.N.I. N° 13.609.244**, en contra de la Resolución N° 0728-E-16 de fecha 22 de marzo de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto resolutivo .no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3753-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-451/2016.-**

**Agreg. 1050-1078-16 y 1050-583-16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA SILVIAS MIRTA TAPIA GARZON, D.N.I. N° 06.381.990**, en contra de la Resolución N° 1917-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3754-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 200-452/2016.-**

**Agdos. Exptes. N° 1050-1073/16; 1050-1079/16 y N° 1050-543/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA AMELIA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14.089.578**, en contra de la Resolución N° 1924-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto resolutivo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3783-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 0500-408/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartelera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, **Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3793-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 0500-408/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintegrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3805-S/2017.-**  
**EXPTE. N° 723-343/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme se indica a continuación:

a) **JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U.de O. : R2-02-11 HOSPITAL "Dr. Oscar Orias"**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	2	1 (c-4)	2
24	1	1	1
Agrup. Serv. Grales.		Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón General		Escalafón General	
Total .....3		Total .....3	

b) **JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O. : R04-03 Dccion. Pcial. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano**

**SUPRIMASE**  
**CREASE**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
22	1	22 (c-2)	1
Agrup. Administrativo		Agrup. Administrativo	

**ARTICULO 2°.-** Designase al Sr. **Juan Andrés Tercero**, CUIL N° 20-32367316-1, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Mucamo en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Designase a la Sra. **Mariela Alejandra Tarifa**, CUIL N° 23-25689635-4, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Mucama en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-** Designase a la Sra. **Deolinda Edelmira Suares**, CUIL NI° 27-24810197-6, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Mucama en la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-** Adécuese a la Sra. **Mirian Verónica del Valle Toconas**, CUIL N° 27-14787306-4, en el cargo categoría 22 (c-2), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley 3161/74, dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Factor Humano., a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 6°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá, una vez realizada la transferencia de créditos, con la siguiente partida:

**Ejercicio Vigente 2017:**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" y a la Unidad de Organización R4-03 Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.-

**ARTICULO 7°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3978-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 222-2694/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Ténganse por otorgados a partir del 14 de enero de 2017, los Adicionales por Mayor Horario y Mayor Función a los agentes pertenecientes a la Planta Permanente de Contaduría de la Provincia que se mencionan a continuación y en los porcentajes que se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	CATEG. ADICIONAL	PERCENTAJ SOLICITAD	ESCALAFON E
HUEDA, Hugo Alfredo	A-3	Mayor 33%	Profesional
GONZA, Carlos	20	Mayor 33%	General
SACCHI, Marisa	15	Mayor 33%	General
GOMEZ REARTE, Valeria	3	Mayor Horario 33%	General
LEON, Néstor Rubén	18	Mayor 50%	General
RAMOS, Gloria	24	Mayor 85%	General

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3995-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-409/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartelera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, **Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3996-HF/2017.-**  
**EXPTE. N° 500-409/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Reintegrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4139-G/2017.-**  
**EXPTE. N° 400-3459/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**VISTO:**

El Decreto N° 227/17 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, según corresponda en cada distrito, conforme al sistema establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, como asimismo Concejales Municipales y Miembros de Comisiones, por el período 2017-2021, con la excepción que más adelante se explicará;

Que en forma liminar corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/99, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral de la

Provincia -restablecido- (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales, según lo normado por el Artículo 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta adecuada y conveniente la realización conjunta y simultánea de las elecciones locales con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución de la Provincia y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto eleccionario en la forma apuntada, sin que ello obste el respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el previsto acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio de lo establecido por nuestra Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28 de la Ley N° 4164/85 (en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal), y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y sss. de la Ley 19.945, efectúe la convocatoria a elecciones de cargos municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que en lo atinente a la situación de las actuales Comisiones Municipales de: Pampa Blanca, Yala, Aguas Calientes, San Antonio, Puesto Viejo y Maimará, se evidencia que por imperio de la Ley N° 5881/15 las mismas se transforman en "Municipalidades", comenzando a actuar legal e institucionalmente bajo tal figura a partir de la asunción de las autoridades electivas del año 2019 (10 de Diciembre de 2019);

Que en función de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° de la Ley precitada, los Vocales para las Comisiones Municipales referidas, y que por el presente Decreto corresponde convocar, deben limitar sus funciones al período 2017-2019, a efectos de prever la futura composición de los Consejos Deliberantes emergentes;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, Inc. 19), 168° y 184° de la Constitución Provincial; Artículos 53°, 54°, 158°, 159° y ccs de la Ley Nacional N° 19.945, Artículos 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.-

**ARTICULO 2°.-** Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2021, las siguientes autoridades:

**1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO**

a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.-

**2.- DEPARTAMENTO LEDESMA**

a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

4) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

**3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO**

a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-



- b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 d) Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 e) Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **4.- DEPARTAMENTO PALPALA**

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-

#### **5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.-  
 c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-

#### **6.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **7.- DEPARTAMENTO TILCARA**

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **8.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **9.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**

- a) Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **10.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **11.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

- d) Comisión Municipal de Abrolaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **12.- DEPARTAMENTO YAVI**

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 e) Comisión Municipal de El Cóndor dos: (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **13.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **14.- DEPARTAMENTO RINCONADA**

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **15.- DEPARTAMENTO SUSQUES**

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 3°**-Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy que seguidamente se nominan, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2017-2019, las siguientes autoridades:

#### **1.- DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO**

- a) Comisión Municipal de Yala: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

#### **2.- DEPARTAMENTO EL CARMEN**

- a) Comisión Municipal de Puesto Viejo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 b) Comisión Municipal de Pampa Blanca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-  
 c) Comisión Municipal de Aguas Calientes: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

(2) Miembros suplentes.-

### 3.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a) Comisión Municipal de San Antonio: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

### 4.- DEPARTAMENTO TILCARA

a) Comisión Municipal de Maimará: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.-

**ARTICULO 4°.-** Dispónese que las elecciones convocadas por el presente Decreto se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

**ARTICULO 5°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.- La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 7°.-** Las erogaciones que demanden la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las respectivas Partidas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Oblíguese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 6° y, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

14/17/19/21 de JULIO Y 6/11/13/16/18/20 OCTUBRE.-

**DECRETO N° 4140-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3459/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE a efectuar la contratación de unidades de transporte de pasajeros, urbano e inter-urbano, con el objeto de facilitar el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que participen de los Comicios de los próximos días 13 de Agosto de 2017 y 22 de Octubre de 2017, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, en el marco de lo previsto por el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 280/2017, la subordinación de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY al COMANDO GENERAL ELECTORAL, a los fines de la custodia de los Comicios a realizarse los próximos días 13 de Agosto de 2017 y 22 de Octubre de 2017, y consecuentemente autorízase la realización de las erogaciones que resulten necesarias para atender los gastos operativos del servicio asignado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° se atenderá con afectación a las respectivas Partidas de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4141-G/2017.-**

**EXPTE. N° 400-3460/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**

**VISTO Y CONSIDERNADO:**

El Decreto N° 227/2017 (Artículo 2°), por el cual el Poder Ejecutivo Nacional convoca a los electores de la Nación Argentina, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir Senadores y Diputados Nacionales, conforme al sistema electoral establecido en el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2135/83) y sus modificatorias;

Que en la órbita local, atento las normas constitucionales y legales vigentes, el Poder Ejecutivo Provincial realizó la convocatoria a elecciones para cargos provinciales y municipales (Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2017-2021), según lo normado por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, y Artículo 28° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13);

Que, atendiendo la situación institucional de la Municipalidad de Fraile Pintado, dada por la destitución de su Intendente D. Omar Antonio Carrasco, y actuando las previsiones del Artículo 184°, inc. 9) de la Constitución Provincial, procede efectuar la convocatoria para la elección de un nuevo funcionario municipal, y para completar el período legal de mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019. Conteste esto con lo actuado por el Municipio a través de su Decreto N° 157-II-17;

Que conforme se determinara para la convocatoria dictada a nivel provincial, resulta adecuada y conveniente realizar conjunta y simultánea las elecciones del Municipio de Fraile Pintado con las nacionales, en un mismo día y en un mismo acto (Artículo 87° de la Constitución Provincial, y Artículo 59° de la Ley N° 4164/85), toda vez que concurren esenciales circunstancias de orden económico, social y operativo que predeterminan a implementar el acto en la forma señalada, sin perjuicio que ello obste al respeto de las jurisdicciones provincial y municipales respectivas;

Que, de igual modo, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario el "Padrón Nacional" (Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial, y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de la elección municipal;

Que, sin perjuicio de lo previsto por la Constitución Provincial, deviene pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, efectúe la presente convocatoria a elecciones, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica, se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones la del día 21 de Julio de 2017 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello y conforme lo dispuesto por los Artículos 87°, 137°, inc. 19), 178° y 184°, incs. 7) y 9) de la Constitución Provincial; y Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Convócase a los electores de la Municipalidad de Fraile Pintado, para el día 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por el Artículo 184°, inc. 7) de la Constitución Provincial, y con los alcances de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), un (1) Intendente Municipal -para completar mandato hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que la elección convocada por el presente Decreto se realizara en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 227/2017, en un mismo día y en un mismo acto, utilizando al efecto el Padrón Nacional (Artículos 86°, inc. 3) y 87° de la Constitución Provincial, Artículos 21°, 58° y 59° de la Ley N° 4164/85).-

**ARTICULO 3°.-** A los efectos previstos por los Artículos 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305/87, N° 5547/07, N° 5668/10, N° 5732/12, N° 5774/13 y N° 5779/13), se tomará como fecha de la última publicación oficial del éste acto, la del 21 de Julio de 2017.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 21 de Julio de 2017, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

**ARTICULO 5°.-** La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderá con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

**ARTICULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, oportunamente, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

14/17/19/21 de JULIO Y 6/11/13/16/18/20 OCTUBRE.-

**DECRETO N° 4828-S/2017.-**

**EXPTE. N° 714-2627/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorizase a la Dirección del Hospital Pablo Soria dependiente del Ministerio de Salud, la adquisición por medio del procedimiento de concurso de precios de un (1) Faco-Emulsificador y un (1) Ecógrafo Ocular modo B y A con regla biométrica y fórmulas de aplicación con vitrectomo anterior, destinados al fortalecimiento del Sistema Público de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto, se afrontará con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2017 - Ley 6001/2016 ha previsto en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud de la U. de O. "2202" **HOSPITAL PABLO SORIA**, la partida "2-5-7-8-17-0 Bienes de Capital con Recursos Afectados PRO.FE.SA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 483-ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-20/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Convalidar todo lo actuado en el presente expediente por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA correspondiente al Pago de Certificados de la Obra de referencia y en consecuencia ratifícase la Resolución N° 1719-IPySP/2015 (fs. 40) por la que dispone asimismo la aprobación y pago del Certificado N° 1 Provisorio de Obra - Avance de Obra y Certificado N°2, correspondientes a la Obra de referencia por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$1.028.861,51).-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto emergente se imputará a:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCIÓN: 6 APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES O

COMUNALES

3 OTRAS EROGACIONES

12 EROGACIONES P/ATENDER AMORT.DEUDA-

C/R.A

15 AMORTIZACION DE DEUDAS

8 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA - CON

RECURSOS AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

**85 Pago Oblig. Ej. Anteriores-Prog. Mas Cerca, Mas Munic., Mejor Pais - REA.\$ 1.028.861 51.-**

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv.  
Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 531- ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-243/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION** -agregado en autos- celebrado entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, y el CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS

AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

**25 Convenio con Municipios, Comisionados, ONG.....\$ 322.149,00.-**

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv.  
Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 533-ISPTvV-2017.-**

**EXPTE. N° 600-250/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION** -agregado en autos- celebrado entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, y la COMISION MUNICIPAL DE MINA PIRQUITAS, DPTO. RINCONADA, PROVINCIA DE JUJUY, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS

AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

**25 Convenio con Municipios, Comisionados, ONG.....\$ 80.000,00.-**

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv.  
Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 534- ISPTvV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-311/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACION** -agregado en autos- celebrado entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, y la COMISION MUNICIPAL DE ABDON CASTRO TOLAY - DPTO. COCHINOCA, PROVINCIA DE JUJUY, a los fines y efectos enunciados en los considerandos del presente instrumento.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS

AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

**25 Convenio con Municipios, Comisionados, ONG.....\$ 331.651,34.-**



C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura,  
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 535- ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-286/2017-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION celebra do entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y la COMISION DIRECTIVA DEL CLUB DEFENSORES DE TALLERES DE LA LOCALIDAD DE EL PIQUETE, DPTO. SANTA BÁRBARA, a los fines y efectos enunciados en los considerando del presente instrumento, y autorizar la compra de los ítems requeridos a la Firma JUJUY MATERALES S.R.L., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$294.975,00).-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que represente el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será afrontada con la partida:

**EJERCICIO 2017:**

JURISDICCION: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL

FUNCION: 2 VIVIENDA Y URBANISMO

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

8 TRABAJOS PUBLICOS

8 TRABAJOS PUBLICOS – CON RECURSOS

AFECTADOS

137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DEC. 206/09

25 Convenio con Municipios, Comisionados, ONG.....\$ 294.975,00.

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura, Serv.  
Públicos, Tierra y Vivienda

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 1887 -TP-2.017.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2017**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 06 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL -Vocal Letrada-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO -Vocal Contable-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado- y Lic. JUAN RAMON BRAJICICH -Vocal Contable-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria complementaria correspondiente al Ejercicio 2.016;

**CONSIDERANDO:**

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09); el receso de actividades durante los días 17 al 28 de Julio del año 2.017. **ARTICULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive... **ARTICULO 14°:** Publíquese. Notifíquese y agréguese en los respectivos Legajos.

Dra. Nora Millone Juncos  
Presidente  
14 JUL. LIQ, N° 11214 \$120,00.-

**RESOLUCION N° 4887-E/2017.-**

**EXPTE. N° NJ-1082-93-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3223-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Régimen de

Correlatividades y Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración aprobado por la Resolución N° 2354-E/15, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración aprobado por Resolución a 2354-E/15 a aplicar las modificaciones al Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-

**ARTÍCULO 3°.-**Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración la Estructura Curricular aprobada por la Resolución N° 2354-E/15 y el Régimen de Correlatividades y Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2017.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4971-E/2017.-**

**EXPTE. N° NG-1061-1005-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Impónese a la Escuela N° 429 Primaria Nocturna para jóvenes y adultos el nombre de "Héroes de Malvinas" de la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Dejase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5158-E/2017.-**

**EXPTE. N° 1082-223-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY.2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase las modificaciones a la Resolución N° 4805-E/11, de fecha 29 de Marzo de 2016 que aprueba el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE INDUMENTARIA" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, en lo que respecta al "Cuadro de Estructura Curricular", cuadro "Distribución de Espacios Curriculares por Campo de Formación" y "Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación", que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy", CUE N° 3800978-00, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE INDUMENTARIA", para la cohorte 2017, con tres comisiones, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4805-E/11 y modificado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Diseño y Producción de Indumentaria", de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE INDUMENTARIA" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 4°.-**Procedase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE SALUD**

**LICITACION PUBLICA N° 01/2017**

**EXPEDIENTE N°: 778-56/2017**

**OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA QUIROFANO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA**



**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 10/08/2017 HORA: 10:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** HASTA 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

**PLIEGO E INFORMES:** Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

**VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)**  
**VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini N° 755 – 4° Piso – Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

**07/10/12/14/17 JUL. LIQ. N° 11156 \$675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E**

**Licitación Privada N° 08 /2017** Descripción: Adquisición de Hipoclorito de calcio apto para potabilización de agua Expediente N° 622-138/2017 28/07/2017, Fecha y Hora de Apertura Hs. 11:00.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.

El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

**Consulta de Pliego:** Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar

**10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E**

**Licitación Privada N° 19/2017** Descripción: Adquisición de elementos de protección personal para personal de operaciones Expediente N° 622-139/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 10:00

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

**Consulta de Pliego:** Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar

**10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS,**  
**TIERRA Y VIVIENDA**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E**

**Licitación Pública N° 22/2017** Descripción: Adquisición de materiales para reparación de redes de agua y cloaca (caños, bridas, válvulas y otros). Expediente N° 622-142/2017, Fecha y Hora de Apertura 28/07/2017 Hs. 09:00

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 San Salvador de Jujuy.

**Consulta de Pliego:** Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar

**10/12/14/17/19 JUL. LIQ. N° 11183 \$675,00.-**

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**Licitación Pública Nacional “Pozo YPF C.A. E. 3 (JUJUY – CAIMANCITO)”**  
**EXPT. N° 1110-83-2017**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Presentación de proyecto y ejecución de obra para la Prevención y mitigación de efectos nocivos sobre el ambiente y restauración de los sistemas ecológicos del área afectada Pozo YPF.J. CA-E-3 (Jujuy Caimancito).

**UBICACIÓN DEL POZO YPF JJ CA E:** Zona Colindante al Arroyo Yuto y al Parque Nacional Calilegua -Yuto - Ledesma – Provincia de Jujuy - Argentina.

**Coordenadas Geográficas WGS-84:** Latitud: 23° 34’ 29” S. Longitud: 64° 35’ 34” W - Coordenadas Gauss-Krüger POSGAR 2007 Faja 3: X: 7.393.068. Y: 3.643.668.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$7.541.600,00) MAS I.V.A.

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS:** Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, sito en calle República de Siria 147 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy.

**PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta el día 3 de agosto de 2017. Hora: 10:00.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA:** 3 DE AGOSTO DE 2017, 10:00 HS. - Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy (República de Siria 147 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy).

**MES BASE PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:** Los precios cotizados por el oferente en su propuesta corresponderán a valores del mes anterior a la apertura de sobres.

**CONSULTAS:** Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy – Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria 147, Piso 3°, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Tel. 0388 4242845.

**VENTA DE PLIEGOS CON NOTAS ACLARATORIAS SIN CONSULTA:** Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, República de Siria 150 del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy. A partir del día 18 de julio de 2017 y hasta dos días hábiles antes de la apertura, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., Teléfono: 4249261.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

**12/14/17 JUL. LIQ. N° 11219 \$405,00.-**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL O.D.I.J. (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy)** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Julio de 2017 a 18:00 horas en instalaciones de su sede social sito en MZA. AP4, LOTE 1, 34, 35 y 36, Barrio Alto Comedero. Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria correspondiente al ejercicio del año 2016.- 3.- Aprobación de Balance correspondiente al ejercicio del año 2016.- 4.- Aprobación de Inventario correspondiente al ejercicio del año 2016.- 5.- Aprobación de Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio del año 2016.- Se informa a los Asociados a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador.- Fdo. José Luis Bejarano – Presidente.-

**14 JUL. LIQ. N° 11193 \$230,00.-**

**Acta N° 60:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 07 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 17:00 horas se reúnen en la sede de la empresa la Sra. Marta Baigorri y el Sr. Pablo Efraín Rodríguez, titulares del cien por ciento de las cuotas sociales de la Empresa a los efectos de tratar el siguiente orden del día.

a.- Estado General de los Negocios. b.- Cambio de Domicilio Social. c.- Ampliación del objeto social. Abierto el acta. El Sr. Pablo Efraín Rodríguez socio Gerente – informa respecto el primero de los puntos del orden del día, que la empresa se encuentra bien posicionada en el ámbito local en la que se refiere a ventas y distribución de materiales para redes de agua y cloaca además indica que el alquiler de la maquina ha tenido un crecimiento sostenido pero que más allá de ello entiende necesario realizar algunas inversiones y ampliar el objeto social de la empresa a fin de poder prestar los servicios de diseño e instalación de redes y con ello sacar el máximo provecho a la disponibilidad de máquinas y materiales específicos. En lo referente a la situación del domicilio, la Sra. Baigorri, le



recuerda al socio Rodríguez, que el día 15 de corriente deben desocupar el inmueble donde se encuentra la sede de la empresa y que por tal razón deben decidir a la brevedad en qué lugar instalaran las oficinas. Ante tal situación Efraín Rodríguez le informa que desde hace alrededor de un mes se están acondicionando unas oficinas en Av. Almirante Brown N° 1555 a los efectos del traslado pertinente ante tal informe la socia Baigorri presta conformidad, razón por lo que los socios deciden cambiar el domicilio de la Empresa a Av. Almirante Brown N° 1555 de esta ciudad, quedando redactada la "cláusula primera" del Contrato Social de la siguiente manera "Primera: Denominación y Sede Social - la sociedad girará bajo la denominación de "**IDEAS DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio legal en Av. Almirante Brown N° 1555 de esta ciudad, pudiendo establecer gerencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Por último, y en lo que se refiere al inciso "C" del orden del día, luego del informe del estado de la empresa dado por el socio gerente, ambos socios mantuvieron un largo debate acordando incluir dentro del objeto social la actividad de alquiler de máquinas y herramientas con y sin dejar y/u operario y la prestación de servicios en General a empresas constructoras. Las actividades incluidas han sido definidas de esa forma ya que Ideas del Norte S.R.L. cuenta con las herramientas y equipos de construcción, ferretería, seguridad industrial y específicamente para el mantenimiento integral de edificios, y la forma de economía y tercerización de trabajos y procesos exige esa forma de comercio y servicios. Por tal razón acuerdan que la cláusula tercera: objeto, quedará redactada de la siguiente manera "Tercera: Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros la actividad de fabricación, ventas, alquiler con o sin operario, transporte y distribución de materiales, herramientas y equipos para la construcción, de ferretería, pintura, seguridad industrial y maquinaria pesada, la prestación de servicios generales para la construcción y mantenimiento en general, servicios gastronómicos y la comercialización de franquicias relacionadas con el mentado objeto. Los socios acuerdan en facultad al Dr. Nicolás Gualchi para la realización de todos los trámites de inscripción de la presente acta, y a la contadora Agustina Jorge para la realización de los trámites ante los organismos oficiales. No siendo para más, a las 19:30 Hrs. Dan por cerrada la reunión. ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL, ADS. REG. N° 19, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**14 JUL. LIQ. N° 11207 \$215,00.-**

San Salvador de Jujuy, 19 de junio de 2017.- **PABLO EFRAIN RODRIGUEZ y MARTA SUSANA BAIGORRI**, en nuestro carácter de titulares de la totalidad de las **CUOTAS SOCIALES DE IDEAS DEL NORTE S.R.L.** (CUIT 30-70996180-9), venimos por el presente a Declarar Bajo Fe de Juramento que el domicilio social y la sede de la administración de los negocios de la firma se encuentra en Av. Almirante Brown N° 1555 del Barrio Almirante Brown de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, código postal Y4604CGC. ACT. NOT. N° B 00326530, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAHUATI, ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**14 JUL. LIQ. N° 11208 \$175,00.-**

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" **MARTA SUSANA BAIGORRI**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y conoce. Asimismo asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. N° B 00326535, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAHUATI, ADS. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**14 JUL. LIQ. N° 11208 \$175,00.-**

"Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente" **PABLO EFRAIN RODRIGUEZ**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y conoce. Asimismo asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. ACT. NOT. N° B 00327499, ESC. MARIA CELESTE PEREZ, TIT. REG. N° 91, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO  
**14 JUL. LIQ. N° 11208 \$175,00.-**

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores **ALEJANDRO ERNESTO TALAVERA**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Administrador de Empresas, con D.N.I. N° 32.158.659, con domicilio real en calle Dr. Vidal N° 997, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital y **ALFREDO FIGUEROA BLASCO**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con D.N.I. N° 31.948.179, con domicilio real en calle Coronel Puch N° 450, Barrio Centro de esta Ciudad Capital, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y la que se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550, su modificatoria Ley N° 26.994, a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: Primera: Denominación.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará "**MIRAYSAMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".- Segunda: Domicilio Legal Y Administrativo.- La Sociedad que se constituye tendrá su domicilio social en calle Dr. Vidal N° 997, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Tercera: Duración.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en cuarenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Cuarta: Prorroga del Plazo.- El plazo de duración podrá ser prorrogado por de igual período por la decisión unánime de los socios y cuya inscripción deberá ser solicitada con noventa días de antelación al vencimiento del plazo.- Quinta: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades. Actividad General: Realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general, y la realización de todos los negocios anexos al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. Actividad Particular: 1) Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar, artículos textiles en general, indumentaria femenina, masculina y niños, accesorios, zapatería para hombres y mujeres de vestir, informal o deportivos, y artículos de vestir en general. 2) Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar, artículos de juguetería, regalarería y cotillón. 3) Explotación integral de servicios gastronómicos: restaurantes, bar-restaurante, cafetería, servi-shop o maxi-kiosco o kiosco, lunch, espectáculos artísticos y representaciones. 4) Organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y diversión, campamentos, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada actividad, vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs y merchandising y franchising.- Sexta: Capacidad de la Sociedad.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- Séptima: del Capital.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), el que se divide en trescientas cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS UN MIL (\$1.000.-), que ambos socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor **ALEJANDRO ERNESTO TALAVERA** suscribe ciento cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-); b) El Señor **ALFREDO FIGUEROA BLASCO** suscribe ciento cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-). Con ambas suscripciones se constituye un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).- Octava: Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en

el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscrito.- **Novena:** Cesión de Cuotas.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.- **Décima:** De la oposición a la Cesión.- En el caso de que uno de los socios formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del otro socio, éste último se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia al representante de la Sociedad y del socio oponente, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar la cesión.- **Décima Primera:** Cesión entre Socios.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **Décima Segunda:** De la Transferencia por causa de muerte.- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por la cláusula novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.- **Décima Tercera:** Administración y Representación.- La administración de la Sociedad será llevada a cabo por una Gerencia Plural, socio o no, designándose en este acto a los socios Señores Alejandro Ernesto Talavera y Alfredo Figueroa Blasco, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera indistinta, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios.- **Décima Cuarta:** Facultades del Representante.- Para el cumplimiento de los fines sociales, los Administradores se encuentran facultados con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **Décima Quinta:** Duración en el Cargo - Causal de Remoción del Gerente.- Los Gerentes durarán en el cargo tres ejercicios, siendo renovables automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de socios resuelva un nuevo o nuevos administradores y representantes de la sociedad.- **Décima Sexta:** Del Llamado a reunión de socios.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- **Décima Séptima:** De la Modificación de la sociedad.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de la mitad del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente

contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo.- **Décima Octava:** De la Transformación de la Sociedad.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- **Décima Novena:** Del Derecho a voto.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **Vigésima:** Del Derecho de los socios.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.- **Vigésima Primera:** Del Libro de Actas.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.- **Vigésima Segunda:** Del Cierre del Ejercicio Económico - De La Distribución de Utilidades.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no haya sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.- **Vigésima Tercera:** De la Disolución de la Sociedad.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículos 94 y 94 bis de la Ley General de Sociedades Nº 26.994 y sus modificatorias, con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del Artículo mencionado y Artículo Nº 96 del citado ordenamiento legal.- **Vigésima Cuarta:** De la Liquidación.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I Art. Nº 101 a 112 de la Ley General de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.- **Vigésima Quinta:** Del Poder Especial para la Inscripción en el Registro.- Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Agustín Roberto Labarta, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad "MIRAYSAMI SRL", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.- **Vigésima Sexta:** Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.- No siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintisiete cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República.- ACT. NOT. Nº B 00323388, ESC. RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, TIT. REG. Nº 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO



**14 JUL. LIQ. N° 11229 \$270,00.-**

Acta Volante N° 1 – Reunión de Socios En la calle Dr. Vidal N° 997, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, siendo las 18,00 del día 03 días del mes de Julio de 2017, se encuentran reunidos los socios de la razón social **MIRAYSAMI S.R.L.**, Señores **ALEJANDRO ERNESTO TALAVERA**, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Administrador de Empresas, con D.N.I. N° 32.158.659, con domicilio real en calle Dr. Vidal N° 997, Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad Capital y **ALFREDO FIGUEROA BLASCO**, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con D.N.I. N° 31.948.179, con domicilio real en calle Coronel Puch N° 450, Barrio Centro de esta Ciudad Capital, quienes representan el 100% del capital social, con lo que se encuentra cumplido el requisito de Asamblea Unánime previsto por la ley general de sociedades comerciales, a efectos de tratar como único punto del orden del día el siguiente: 1.- Modificación del Objeto del Estatuto Social, conforme lo solicitado por el Juez de Comercio N° 6 en el Expte. N° C-092946/17, "Inscripción Constitución de Sociedad". Toma la palabra el socio gerente Sr. Alejandro Talavera manifestando que con motivo de lo ordenado por el Juez de Comercio N° 6 donde se encuentra radicado el expediente que se tramita la inscripción de la sociedad, resulta necesario adecuar la Cláusula Quinta del estatuto, a los recaudos del Art. 11 inc. 3° de la LGS, ccte. Con el Art. 67 de la Resolución N° 07/2015 de la IGJ. En ese sentido, los socios luego de un debate, con el asesoramiento del Dr. Agustín Labarta, resuelven por unanimidad modificar el Objeto Social del Estatuto, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Quinta: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros para realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general, y la realización de todos los negocios anexos al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones, relacionados a la compra, venta, distribución, exportación e importación de artículos textiles en general, indumentaria femenina, masculina y niños, accesorios, zapatería para hombres y mujeres de vestir, informal o deportivos, y artículos de vestir en general. Como también para fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar, artículos de juguetería, regalarería y cotillón.- Sin más que tratar, siendo las 19 horas, firman al pie todos los socios presentes dando plena conformidad a lo resuelto en la presente reunión de socios. ACT. NOT. N° B 00327677, ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**14 JUL. LIQ. N° 11230 \$215,00.-**

Declaración Jurada: Por la presente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que el domicilio de la sede social de **MIRAYSAMI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, se encuentra en calle Dr. Vidal N° 997, Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, y en esta dirección funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. ACT. NOT. N° B 00327674, ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**14 JUL. LIQ. N° 11231 \$175,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246 y modif., Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F) el Sr. **ALEJANDRO ERNESTO TALAVERA** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobado por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- D.N.I. N° 32.158.659 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter Invocado: Titular CUIT/CUIL/CDI N° 20-32158659-8 S.S. de Jujuy ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**14 JUL. LIQ. N° 11231 \$175,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente (Ley N° 25.246 y modif., Resoluciones U.I.F. Nros. 11/11, 52/12 y 127/12) En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F) el Sr. **Alfredo Figueroa Blasco** por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobado por la U.I.F. que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- D.N.I. N° 31.948.179 País y Autoridad de Emisión: Argentina Carácter Invocado: Titular CUIT/CUIL/CDI N° 20-31948179-7 S.S. de Jujuy ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, ADS. REG. N° 6, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**14 JUL. LIQ. N° 11231 \$175,00.-**

**REMATES**

**FELIX DANIEL BATALLA**

Martillero Público Judicial

Judicial con base: \$50.371,55: Un Automóvil Marca Volkswagen Modelo Gol 1.6 Año 2009.- Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. C-011347/13** Caratulado: Ejecutivo: Sejas Zenón c/ Tolaba Héctor Armando, comunica que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42 Rematara en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y con Base de Pesos Cincuenta Mil Trescientos Setenta Y Uno con 55 ctvo. \$50.371,55: un automotor individualizado como: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL 1.6; MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° UNF610962, CHASIS IGUAL MARCA N° 9BWCB05WX9P108835 color negro, DOMINIO HZY-732, en regular estado de conservación, a nombre de Tolaba Héctor Armando D.N.I. 30.012.038.REGISTRANDO: 1) Prenda a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados por \$25.582,08; 2) Embargo en Expte. B-250181/11 por \$64.999,19 radicado en Tribunal del Trabajo; 3) Embargo en esta causa por \$50.000,00; adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 14 de Julio del año 2017 a Hs. 18,15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Coronel Dávila esquina Miguel Aroz del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, tres veces en cinco días; San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del año 2017.-

**10/12/14 JUL. LIQ. N° 11166 \$245,00.-**

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 17

Judicial Sin Base: Un Automóvil Marca Volkswagen, Modelo Gol 1.6 AÑO 2.010, Tipo Sedan 5 Puertas Dominio INE 542.- Dra. Marisa Rondón de Dupont Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el **Expte. N° C-038377/15** caratulado: "Ejecutivo: Andrada, Ester Neli c/ Alfaro, Adriana Alejandra", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. José Luis Artaza, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL 1.6 AÑO 2.010, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR N° UNF629171, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS N° 9BWCB05W8AP054486, DOMINIO: INE 542. Dicho bien posee los siguientes gravámenes: 1) Prenda en Primer Grado: Acreedor Prendario: INDUSTRIA AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A., Fecha de Inscripción: 27/12/2011, Monto: \$31.939. 2) Embargo: caratulado: Expte N° C-038377/2015 caratulado: Ejecutivo: Andrada, Ester Neli c/ Alfaro, Adriana Alejandra, Fecha de inscripción 26/03/2015. El automotor podrá ser revisado media hora antes de la subasta en el lugar en



donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y los gastos de transferencia y los riesgos de circular dicho automotor a partir de la venta en subasta son a cargo del comprador. Libre de Gravámenes. La Subasta se efectuará el día 14 del mes de Julio de 2017, a horas 18:00, en la sede del Colegio de Martillero sito en calle Dávila Esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017- Dra. Beatriz Borja-Secretaria. -

**10/12/14 JUL. LIQ. N° 10908 \$245,00.-**

**LUIS HORACIO FICOSECO**

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 14 del mes de julio de 2017, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO MIO 5P CONFORT PLUS ABS ABCP, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2014, motor marca RENAULT, N° D4FG728Q182528, chasis RENAULT N° 8A11BB2U01FL320697, Dominio NYO 725. Secuestrado en **Expte. C-088891/17: SECUESTRO PRENDARIO**. 2.- Un automóvil marca RENAULT, modelo CLIO WORK, tipo FURGON., año 2016, motor marca RENAULT, n° D4FG728Q234529, chasis RENAULT n° 8A1CB2UOKGL261995, Dominio AA 148 GF. Secuestrado en **Expte C-089812/17: SECUESTRO PRENDARIO. CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

**05/10/14 JUL. LIQ. N° 11128 \$245,00.-**

**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - L° 69

Boletín Oficial de Jujuy El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 25/7/2017 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 20, 21 y 24 de Julio de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base Sara Vega - Fiat Palio 1.4 5P/11 - JOS 352 - 97.255 Paula Cortez - Chevrolet Meriva GL 5P/11 - JZT 684 - 127.802.- De no existir ofertas se substarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 03/07/2017.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**14 JUL. LIQ. N° 11171 \$245,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-088758/17**, caratulado “Pedido de Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 06 de JUNIO de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-088758/17 caratulado “Pequeño Concurso: Figueroa Caballero, Octavio”, del que: Resulta... Considerando... Resuelve: 1) Declarar la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de Octavio José Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, con domicilio en Avda. Illia N° 479, Barrio Los Perales de ésta Ciudad, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de éste pronunciamiento, y en los términos del Art. 288, 289 y ccs. de la Ley 24.522.- 2) Designase como Síndico Titular del presente concurso al CPN Cesar Osvaldo Portales quien deberá recibirse del cargo dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, designase como síndicos suplentes a los CPN Manuel Alfredo Alaniz (Primer

Suplente) y a la CPN Angelita del Valle Boero (Segundo Suplente), de conformidad al sorteo efectuado mediante audiencia de fecha 10 de febrero del corriente año y atento lo dispuesto en proveído de fecha 20 del mismo mes y año obrantes a fs. 189 y 190 del Expte. N° C-080018/2016 caratulado: “Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.”.- 3) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- 4) Establecer que el día 7 de Agosto de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito, ante el síndico actuante, que considerasen tener contra el Sr. Octavio Figueroa Caballero, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.- 5) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso del Sr. Octavio Jose Figueroa Caballero D.N.I. N° 23.167.200, al Registro de Concursos, a la AFIP, DGI, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.- 6) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior para la anotación de dicha medida.- 7) Establecer que el día 21 de Septiembre de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 08 de Noviembre de 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.- 8) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de Mayo de 2018 y en consecuencia fijar el vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de Mayo de 2018, dejando aclarado que éstos plazos son comunes para los concursos del garante y la garantizada.- 9) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librarse los oficios correspondientes.- 10) Intimar a la concursada para que en el término de TRES DIAS de notificada la presente deposite judicialmente la suma de PESOS MIL (\$1000), que se estima provisoriamente para gastos de correspondencia.- 11) Correr vista al síndico por el plazo de diez días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe, previa auditoría con la documentación legal y contable, sobre la posible existencia de créditos laborales (Art. 14 inc. 11 L.C.Q).- 12) Hágase saber al Sr. Síndico que deberá emitir un informe mensual de la evolución patrimonial del garante (Art. 14 inc 12 L.C.Q.).- 13) Por Secretaria procédase a formar el legajo de copias que exige el Artículo 279 de la Ley 24.522.- 14) Queda a cargo del letrado solicitante la confección de los oficios ordenados en los apartados precedentemente, como así también su diligenciamiento.- 15) Agregar copia en autos, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, librar oficio a la Supertendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines dispuestos en el apartado 2) de esta parte resolutive, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.), protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez. Ante Mí Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2.017.-

**14/17/19/21/24 JUL. LIQ. N° 11198 \$430,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Comisaría Seccional N° 61° de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia, 05 de Julio de 2017.- **Expte. Nro. 001 CSSYU/17** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso U) y Z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en donde resulta infractor Cabo Leg. N° 15.617 **EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ**, hecho ocurrido 24-05-16 e iniciado 07-09-16. con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones en Epígrafe y...Considerando: que al administrado Cabo Legajo N° 15.617 Eduardo Daniel Rodríguez, Numerario del Cuerpo de Protección, del cual se habrían sido emplazado en fecha 09-02-17 en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en la Comisaría Seccional N° 61° U.R.1, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias... Resuelve: Artículo 1°: declarar la rebeldía al Cabo Leg. N° 15.617 Eduardo Daniel Rodríguez por la actuaciones sumarias administrativas al tenor del Artículo 15 inciso U) y Z) del R.R.D.P. numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana, hecho ocurrido 24-05-16 e iniciado 09-09-16, con intervención del



Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario.- Artículo 2º: Notifíquese al administrado Cabo Leg. N° 15.617 Eduardo Daniel Rodríguez, de lo resuelto precedentemente.- Artículo 3º: Pase copia a secretaria para archivo y sumario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Guanuco Marcelo Rubén- Crio. Insp.

#### 10/12/14 JUL. S/C.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vozalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° C-15967/13**, caratulado: "Cobro de Sumas...: Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. c/ Cardozo, Rubén Enrique y Otro", hace saber al Sr. Rubén Enrique Cardozo, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2017. Atento lo informado precedentemente, a lo solicitado por el Dr. Matías Leonardo Nieto a fs. 167, ha lugar. En su mérito, notifíquese el traslado de la demanda (fs. 39) al accionado Rubén Enrique Cardozo, mediante edictos, haciendo constar que el plazo dispuesto de quince días serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismo y que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.) e intimarlo para que en el término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. 2. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria. Prov. de fs. 39: "San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2015. 1. Advertiendo la omisión en que se incurriera en el decreto del 20 de abril del 2015, córrase traslado de la demanda a los Sres. Salvador Teodoro Mamaní, Juan Carlos Peloc y Liderar Compañía General de Seguros S.A., de la demanda instaurada a fs. 14/15 y ampliación de fs. 21/29, en la forma y por el plazo de quince (15) días, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. Asimismo intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 2. Rectifíquese carátula consignándose como demandados a los Sres. Enrique Rubén Cardozo, Salvador Teodoro Mamaní y Juan Carlos Peloc y Liderar Compañía de Seguros S.A. Tome razón Mesa Gral. de Entradas. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de julio del 2017.-

#### 12/14/17 JUL. LIQ. N° 11178 \$360,00.-

El Dr. Hugo C. Moisés Herrera, Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **Expediente N° C-068019/2016**, "Despido: Fernández Nicolás Federico Ramón C/ Videotel S.R.L.-Cablevisión Palpa S.R.L.", hace saber a la Firma Cablevisión Palpa S.R.L., la siguiente providencia: "Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.- Téngase por presentada la Dra. Mariela Clara Vargas, en nombre y representación de Nicolás Federico Ramón Fernández, a mérito de la Carta Poder que acompaña (fs.2), por constituido domicilio procesal y por parte.- De la demanda interpuesta córrase traslado a las accionadas Videotel S.R.L y Cablevisión Palpa S.R.L., a quienes se emplazan para que en el término de quince días comparezcan ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérselas por contestada si así no lo hicieran (Art. 51 CPT.).- Asimismo intímese a las accionadas para que en igual término constituyan domicilio dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerla por notificada por Ministerio de Ley (Art. 22 CPT. Y 52 C.P.C.).- Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera-Juez-Tribunal del Trabajo - ante mí Dra. Carina Silvina Planckensteiner-Secretaria".- Se hace saber que el presente se encuentre exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la LCT.- Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera-Juez".- Publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dr. Sebastián Rodríguez de los Ríos-Prosecretario-, San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2017.-

#### 12/14/17 JUL. S/C.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios - UR5 - La Quiaca., 10 de Julio del 2.017.- Rfte. **Expte. N° 051-JURC/10** Act. Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (abandono de servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Agente Leg. N° 16.070 **HECTOR RUBEN RAMOS**. Hecho ocurrido desde 08-12-2.010 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Agente Leg. N° 16.070 Héctor Rubén Ramos con

diario. en calle Mariano Fresco N° 399 entre calle Escuadrón Mayor de Gobierno y Deseado B° La Castellano Merlo Provincia de Buenos Aires (dato aportado por la madre); de emplazamiento administrativo para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas de notificado se constituya a Unidad Regional Cinco sito en calle Balcarce N° 475 Esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de correrle vista y traslado de síntesis de las Actuaciones Sumarias Administrativas de Marras para el Ejercicio de Defensa, atento a normativas previstas en el art. 75 y siguientes del R.N.S.A.; culminado la publicación de edicto durante los tres días y en caso de inconcurrencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello, prosiguiéndose con el trámite del expediente". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Firma La Instrucción Crio. Insp. Nancy Paz.-

#### 12/14/17 JUL. S/C.-

**Deacuerdo a la Resolución 061- SCA/17 de la Secretaría de Gestión Ambiental, Expte 1101-N° 04-D-2017** que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética, ha presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "**Proyecto Micro Solar, Localidad de San Juan de Quillaques**", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-04-D-2017, caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar - Localidad de San Juan de Quillaques". El proyecto consiste en "LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA DE 46 kWp. LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 260 kWp CADA UNO POR ACUMULACIÓN EN 48 V. EL OBJETO DE LA MISMA ES SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE UNA FUENTE RENOVABLE A ESTA COMUNIDAD". El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental situadas en República de Siria 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Dra. Alejandra Cau Cattán.- Dir. de Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética.-

#### 12/14/17 JUL. S/C.-

**Deacuerdo a la Resolución 062 - SCA/17 de la Secretaría de Gestión Ambiental, Expte 1101-N° 05-D-2017** que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética, ha presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "**Proyecto Micro Solar, Localidad de Catua**", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-05-D-2017, caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar - Localidad de Catua". El proyecto consiste en "LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA DE 247 kWp. LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 260 kWp CADA UNO POR ACUMULACIÓN EN 48 V. EL OBJETO DE LA MISMA ES SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE UNA FUENTE RENOVABLE A ESTA COMUNIDAD". El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental situadas en República de Siria 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Dra. Alejandra Cau Cattán.- Dir. De Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética.-

#### 12/14/17 JUL. S/C.-

**Deacuerdo a la Resolución 063 - SCA/17 de la Secretaría de Gestión Ambiental, Expte 1101-N° 06-D-2017** que la Secretaría de Energía, a través de la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables y Eficiencia Energética, ha presentado ante la Secretaría de Gestión Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "**Proyecto Micro Solar, Localidad de El Toro**", que se tramita por Expte. Administrativo N° 1101-06-D-2017, caratulado "S/de Calificación Ambiental y Prefactibilidad. Proyecto Micro Solar - Localidad de El Toro". El proyecto consiste en "LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL FOTOVOLTAICA DE 126 kWp. LA CUAL ESTÁ COMPUESTA POR MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 260 kWp CADA UNO POR ACUMULACIÓN EN 48 V. EL OBJETO DE LA MISMA ES SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE UNA FUENTE RENOVABLE A ESTA COMUNIDAD". El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Gestión Ambiental situadas en República de Siria 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por



tres veces en cinco días – Fdo. Dra. Alejandra Cau Cattán.- Dir. De Desarrollo de Energía Renovables y Eficiencia Energética.-

12/14/17 JUL. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1717 – Letra: “W” – Año: 2017**, caratulado: “Wilfredo D. Mamani – Pres. Solic. Rec. Per. Jurid. Pol. Part. Munic. “JUNTOS POR TUMBAYA”. Se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2017.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/11 de autos y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentada a la Sra. Liliana Carmen Balderrama, en su carácter de apoderada de la agrupación política municipal “JUNTOS POR TUMBAYA” y, por constituido domicilio legal sito en calle Patricias Argentinas N° 608 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Comisión Municipal de Tumbaya.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1° Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política “JUNTOS POR TUMBAYA” solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido municipal. 2° Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3° Notifíquese por cédula.”.- Fdo. Dra. Clara Aurora De Langue de Falcone – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico. Secretaria: San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2017.

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11228 \$645,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° en el **Expte. N° C-069.242/16**, caratulado: Ejecutivo: “Heredia, Eva Gladis c/ Azua, Ana María Noemí, procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.- 1.- Téngase por presentado al Dr. José Arturo Poklepovic en nombre y representación de la Sra. Eva Gladis Heredia, a merito de copia de Poder Gral. Para Juicios que acompaña. Por constituido domicilio. 2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Ana María Noemí Azua, D.N.I. N° 12.826.190 por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00) con más la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$3.750,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3.-Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 5.- Comisionase al Señor Oficial de Justicia que corresponda, para el diligenciamiento de la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- A tal fin publíquese edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces por cinco días. Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón, Juez – Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria Habilitada.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 10722 \$360,00.-

#### EDICTOS DE CITACION

La Policía de la Provincia de Jujuy.- Comisaría Seccional N° 61° de Unidad Regional Uno **Expte. Nro. 001 CSSYU/17** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso U) y Z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en donde resulta infractor Cabo Leg. N° 15.617 **EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ**, hecho ocurrido 24-05-16 e iniciado 07-09-16. con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía, se cita mediante el presente edicto al Cabo Leg. 15.617 Rodríguez Eduardo Daniel, Argentino, DNI 36.497.341, Dlio. Av. Eva Perón 1767 2do. Piso de las 126 Viviendas de Barrio San Pedrito, para comparecer ante la Comisaría Seccional 61° U.R.1 Barrio El Chingo Teléfono Nro. 388-4221215, a los efectos de correrle vista y traslado de las Actuaciones Administrativas y entrega de síntesis administrativa aludidas en el epigrafe para que ejercite su derecho de defensa, conforme las previsiones del art. 50, 81, 82, 83, 84 y subsiguiente del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del término

establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el término de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no lo hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa para hacerlo conforme lo previsto en el art. 75, 76 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Guanuco R. Marcelo - Crio. Insp.

12/14/17 JUL. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Ref. EXPTE N° C-088647/2017 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA ROLANDO FRANCISCO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROLANDO FRANCISCO TEJERINA, DNI N° 10.616.577**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2017.-

10/12/14 JUL. LIQ. N° 11168 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON TOMAS SILVIO SANABRIA DNI N° 93.457.738** (Expte. N° A-45560/2010).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 11 de Noviembre de 2016.-

12/14/17 JUL. LIQ. N° 11195 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-080524/2016, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato VIDAURRE BERNARDINO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **BERNARDINO VIDAURRE, DNI N° 12.005.441**.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario y en el Boletín Oficial.- Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2017.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11131 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-092617/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MENDOZA FILBERTA; SAAVEDRA, LEOPOLDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEOPOLDO SAAVEDRA – C.I.P.J. N° 93.020 Y FILBERTA MENDOZA DNI N° 93.728.605**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

14/17/19 JUL. LIQ. N° 11213 \$120,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-080072/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ZANACCHI, ARTURO EFRAIN HERBERTO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. ZANACCHI, ARTURO EFRAIN HERBERTO, DNI N° M 06.965.683** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016.-

14 JUL. LIQ. N° 10961 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-085630/16, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ALTAMIRANO, HUGO MARCELO, emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON HUGO MARCELO ALTAMIRANO DNI N° 11.074.180**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Prieto.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

14 JUL. LIQ. N° 11234 \$120,00.-